

REPÚBLICA DE EL SALVADOR CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN

INFORME FINAL

PROCESO DE EVALUACIÓN PRESENCIAL EN AUDIENCIA PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2023

PLENO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

Presidente

Licenciado Miguel Ángel Calero Ángel

Consejales Propietarios:

Licda. Doris Deysi Castillo de Escobar

Lic. Carlos Wilfredo García Amaya

Licda. Verónica Lissette González Penado

Dr. Luis Alonso Ramírez Menéndez

Lic. Alcides Salvador Funes Teos

Lic. Santos Guerra Grijalba

San Salvador, octubre de 2023.

INTRODUCCIÓN

Corresponde al Consejo Nacional de la Judicatura, a través de la Unidad Técnica de Evaluación, la realización del proceso de evaluación de la actividad judicial de los Magistrados/das y Jueces/zas de la República, bajo los objetivos desarrollados en los artículos 64 y 65 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura.

Dicho proceso de evaluación se encuentra alineado con una de las finalidades del Consejo Nacional de la Judicatura, la cual es coadyuvar a lograr una accesible, pronta y cumplida administración de justicia en favor de la ciudadanía; un sistema judicial expedito de calidad, que impacte en la tramitación de procesos con plazos razonables; en este contexto el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, aprobó en la Sesión 48-2022, celebrada el 14 de diciembre de 2022, en su punto 4.2, el Plan de Trabajo del Proceso Evaluativo 2023, correspondiente a los Procesos de Evaluación a ejecutarse en el año 2023; no obstante en la Sesión 10-2023, de fecha 07 de marzo de 2023, Punto 4.1, se aprobaron Modificaciones al Manual de Evaluación de Magistrados/das de Cámara de Segunda Instancia, Jueces/zas de Primera Instancia y de Paz, estableciéndose entre estas modificaciones, la ejecución de dos procesos evaluativos durante el año 2023, siendo estos: a) El Proceso de Evaluación Presencial en Audiencia; y, b) El Proceso de Evaluación Presencial en Sede.

El Proceso de Evaluación en Audiencia, dio inicio el 17 de abril del 2023, como un proceso independiente, el cual tuvo por finalidad la verificación de la adecuada conducción y administración de las audiencias por parte del funcionariado judicial, la tasa de celebración de audiencias, así como la asistencia puntual del funcionariado y su personal en la jornada laboral; dándose por finalizado el 30 de junio del corriente año.

El presente informe contiene los resultados finales obtenidos en el Proceso de Evaluación Presencial en Audiencia, así como las Conclusiones y Recomendaciones sugeridas a la Corte Suprema de Justicia para ser tomadas en consideración, respecto de los resultados obtenidos por el funcionariado judicial, con la finalidad de implementar medidas que mejoren la administración de justicia, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Judicial.

I. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Determinar el impacto de los resultados finales obtenidos por el funcionariado judicial de toda la República, en el Proceso de Evaluación Presencial en Audiencia, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés.

OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- Dar a conocer a la Corte Suprema de Justicia, de manera consolidada y graficada, los resultados obtenidos por el funcionariado judicial de la evaluación presencial en audiencia efectuada, por cada uno de los criterios evaluados.
- 2. Proporcionar consideraciones y recomendaciones que impliquen una oportunidad de mejora, según la medición de los criterios de evaluación establecidos en el Manual de Evaluación de Magistrados/das de Cámara de Segunda Instancia, Jueces/zas de Primera Instancia y de Paz, al ejecutar el Proceso de Evaluación Presencial en Audiencia.

II. DESARROLLO DE LA EVALUACION PRESENCIAL EN AUDIENCIA.

El Manual de Evaluación de Magistrados/das de Cámara de Segunda Instancia, Jueces/zas de Primera Instancia y de Paz, reconoce la adopción de procesos orales en las diferentes jurisdicciones; por lo que, en su contenido se contempla el Proceso de Evaluación Presencial en Audiencia, siendo un proceso independiente y que genera una sola ponderación.

El Proceso de Evaluación Presencial en Audiencia tiene la finalidad de verificar la adecuada conducción y administración de la misma por parte del funcionariado judicial, la evaluación judicial de dicho proceso se realiza a través de dos criterios de evaluación, establecidos en el artículo 22 del Manual de Evaluación:

Criterio Uno: Asistencia, puntualidad y celebración de la audiencia por parte de los/las funcionarios/as judiciales; **(50 puntos)** el cual se subdivide en:

<u>Subcriterio Uno:</u> Asistencia puntual del funcionario y del personal, en la jornada laboral el día de la visita evaluativa. **(30 puntos)**

<u>Subcriterio Dos:</u> Celebración de la audiencia en la hora programada o dentro de un parámetro de tiempo considerable por causas no atribuibles al funcionariado evaluado. **(10 puntos)**<u>Subcriterio Tres:</u> Tasa de Celebración de audiencias celebradas por el funcionariado judicial en el período evaluado. **(10 puntos)**

Criterio Dos: Adecuada conducción y administración de la audiencia por parte de los/las funcionarios/as judiciales. **(50 puntos)**, dividiéndose este en dos subcriterios:

<u>Subcriterio Uno:</u> Dirección adecuada de las intervenciones de partes en la audiencia. (30 puntos)

<u>Subcriterio Dos</u>: Intervención clara y oportuna del funcionariado en el desarrollo de la audiencia. **(20 puntos)**

III. ESCALA DE RENDIMIENTO DE LA EVALUACION.

De conformidad al artículo 70 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura y 24 del Manual de Evaluación de Magistrados/das de Cámara de Segunda Instancia, Jueces/zas de Primera Instancia y de Paz, los Informes que contienen los resultados obtenidos por el funcionariado judicial en el Proceso de Evaluación, concluyen estableciendo el promedio de la calificación total, para identificar la cantidad de funcionarios/as evaluados, así como la puntuación de cumplimiento en cada uno de los criterios y subcriterios respectivos, determinando el resultado según la siguiente **escala de rendimiento**:

SATISFACTORIO.

Puntaje obtenido entre 60 y 100 puntos

NO SATISFACTORIO.

Puntaje obtenido menor a 60 puntos.

IV. TABLA # 1 CRITERIOS Y PUNTAJE DE EVALUACIÓN PRESENCIAL EN AUDIENCIA

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Porcentaje asignado	Total porcentaje asignado
CRITERIO 1. Asistencia, Puntualidad y Celebración de la Audiencia por los/las funcionarios/as Judiciales		50%
SUBCRITERIO UNO. Asistencia puntual del funcionario y del personal, en la jornada laboral el día de la visita evaluativa.	30%	
SUBCRITERIO DOS. Celebración de la audiencia en la hora programada o dentro de un parámetro de tiempo considerable por causas no atribuibles al funcionariado evaluado.	10%	
SUBCRITERIO TRES. Tasa de Celebración de audiencias celebradas por el funcionario judicial en el período evaluado.	10%	
CRITERIO 2. Adecuada conducción y administración de la audiencia por parte de los/las funcionarios/as judiciales		50%
SUBCRITERIO UNO. Dirección adecuada de las intervenciones de partes en la audiencia.	30%	
SUBCRITERIO DOS. Intervención clara y oportuna del funcionario en el desarrollo de la audiencia.	20%	
TOTAL:		100%

Tabla 1 Criterios de Evaluación

V. METODOLOGIA DE EVALUACIÓN

El Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura aprobó en Sesión Ordinaria 13-2023, de fecha 29 de marzo de 2023, en su punto 4.7, para la ejecución del presente proceso evaluativo, lineamientos complementarios a las disposiciones establecidas en el Manual de Evaluación, enfocados en aquellos casos en los cuales el día de la visita evaluativa el funcionario judicial a ser evaluado no tuviera programada la celebración de audiencias o que sea mínima la tasa de programación de audiencias.

Lo anterior permitió la verificación de los Criterios de Evaluación destinados a ponderar la Evaluación Presencial en Audiencia, a través de la revisión de una muestra de expedientes, en los cuales se hubiera programado y celebrado audiencias previo al día de la visita evaluativa, tomándolos con base a la Calendarización de Audiencias o Agenda de Audiencias; dichos lineamientos, permitieron que en la ejecución del Proceso de Evaluación se realizará:

- a) Presenciando audiencias
- b) Revisando Expedientes
- c) Presenciando Audiencias y Revisando Expedientes (de manera combinada)

De esta forma se presenciaron:

- 6 audiencias en Cámaras de Segunda Instancia,
- 214 audiencias en Juzgados de Primera Instancia y
- 102 audiencias en Juzgados de Paz.

Se revisaron:

- 171 expedientes en Cámaras de Segunda Instancia,
- 1614 expedientes en Juzgados de Primera Instancia y
- 1863 expedientes en Juzgados de Paz.

VI. SEDES / FUNCIONARIOS/AS EVALUADOS.

La ejecución del Proceso de Evaluación Presencial en Audiencia fue realizada en un total de **598 sedes judiciales**, siendo a la fecha de ejecución de la evaluación, la totalidad de sedes judiciales del país, evaluándose a un total de **734 funcionarios/as judiciales**.

Las sedes evaluadas se encuentran conformadas por:

- > 34 Cámaras de Segunda Instancia
- 243 Juzgados de Primera Instancia, y
- ➤ 321 Juzgados de Paz.

Los funcionarios/as evaluados se distribuyen en el siguiente orden:

- ➤ 68 Magistrados/as de Cámaras de Segunda Instancia
- 336 Jueces/zas de Juzgados de Primera Instancia, y
- ➤ 330 Jueces/zas de Juzgados de Paz

Dichos funcionarios, en cuanto a su calidad de nombramiento, se determinó:

- ➤ 413 propietarios
- ➤ 162 interinos/as
- ➤ 62 en Funciones
- ➤ 54 suplentes, y
- > 43 en Régimen de Disponibilidad

VII. RESULTADOS OBTENIDOS

De la cantidad de 734 funcionarios/as evaluados/as, partiendo de la nota menor evidenciada (0 puntos) hasta la mayor nota registrada (100 puntos), se obtuvieron los siguientes resultados:

- ➤ 693 funcionarios/as obtuvieron un resultado SATISFACTORIO
- ➤ 41 funcionarios/as obtuvieron un resultado NO SATISFACTORIO

En cuanto a asignación de puntuación se determinó:

- a) 41 funcionarios/as obtuvieron un resultado en la escala de 0 a 59 puntos, siendo de estos, 1 funcionario de Cámara de Segunda Instancia, 27 funcionarios/as de Juzgados de Primera Instancia y 13 funcionarios/as de Juzgados de Paz.
- **b)** 105 funcionarios/as obtuvieron un resultado de 60 a 70 puntos, siendo de estos 0 funcionarios/as de Cámara, 48 funcionarios/as de Juzgados de Primera Instancia y 57 funcionarios/as de Juzgados de Paz.
- c) 21 funcionarios/as obtuvieron un resultado de 70.01 a 80 puntos siendo de estos 0 funcionarios/as de Cámara, 11 funcionarios/as de Juzgados de Primera Instancia y 10 funcionarios/as de Juzgados de Paz.
- d) 42 funcionarios/as obtuvieron un resultado de 80.01 a 90 puntos, siendo de estos 2 funcionarios/as de Cámara, 29 funcionarios/as de Juzgados de Primera Instancia y 11 funcionarios/as de Juzgados de Paz; y
- e) 525 funcionarios/as obtuvieron un resultado de 90.01 a 100 puntos, siendo de estos 65 funcionarios/as de Cámara, 221 funcionarios/a de Juzgados de Primera Instancia y 239 funcionarios/as de Juzgados de Paz.

VIII. DESARROLLO DE EVALUACION POR CRITERIO

8.1 CRITERIO UNO: ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS/AS JUDICIALES.

Según lo determinado en los artículos 66 y 67 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, en relación al artículo 22 del Manual de Evaluación de Magistrados/as de Cámara de Segunda Instancia, Jueces/zas de Primera Instancia y de Paz, corresponde a la Unidad Técnica de Evaluación recabar la información indispensable para la evaluación de los/las funcionarios/as del Órgano Judicial, que comprenderá las actividades administrativas, incluyendo la asistencia puntual, orden y disciplina del funcionario y del personal.

8.1.1 SUBCRITERIO UNO: Asistencia puntual del funcionario y del personal.

A) RESULTADOS DEL SUBCRITERIO:

En el proceso de evaluación I-2023 se evaluaron un total de 734 funcionarios/as judiciales, de los cuales:

- ➤ 608 funcionarios/as cumplieron con este subcriterio, reflejando puntualidad en su asistencia a su jornada laboral, al igual que su personal, y
- ➤ 126 funcionarios/as incumplieron el mismo, evidenciando asistencia tardía o inasistencia, de estos funcionarios/as se desglosa el incumplimiento de la siguiente forma:
- 1 magistrado/a de Cámara de Segunda Instancia,
- 62 funcionarios/as de juzgados de Primera Instancia y
- 63 funcionarios/as de juzgados de Paz.

8.1.2 SUBCRITERIO DOS: Celebración de la audiencia en la hora programada o dentro de un parámetro de tiempo considerable por causas no atribuibles a los/las funcionarios/as evaluados/as.

A) REDUCCION DE SEDES EN RAZÓN DE SU NATURALEZA:

En vista de que algunas sedes judiciales por su naturaleza no celebran audiencia, y por ende no remiten informes Mensuales de Audiencias Programadas y Realizadas, se redujo en este subcriterio la cantidad de funcionarios/as judiciales evaluados, de 734 a 685, a quienes pudo evaluarse efectivamente el criterio 1, subcriterio 2.

B) RESULTADOS DEL SUBCRITERIO:

De la totalidad de 685 funcionarios/as evaluados/as, se determinó que:

- > 528 funcionarios/as cumplieron el presente subcriterio y
- ➤ 157 incumplieron este subcriterio, iniciando de manera impuntual las audiencias programadas, siendo de estos:
- 2 Magistrados/as de Cámara de Segunda Instancia,
- 90 funcionarios/as de juzgados de Primera Instancia y
- 65 funcionarios/as de juzgados de Paz;

8.1.3 SUBCRITERIO TRES: Tasa de Celebración de audiencias celebradas por el/la funcionario/a judicial en el período evaluado.

A) MÉTODO DE CÁLCULO:

El presente subcriterio, ha sido calculado tomando como base, los Informes Mensuales de Audiencias Programadas y Realizadas, remitidos por el funcionariado judicial durante los primeros diez días hábiles de cada mes, como parte de la información anexa a remitir junto con los Informes Únicos de Gestión, regulados en el artículo 9 del Manual de Evaluación, retomando la información consignada en los mismos, y así realizar el cálculo de la tasa de

celebración de audiencias, dividiendo la cantidad de <u>audiencias celebradas</u> en el día que fueron señaladas inicialmente, entre el total de <u>audiencias señaladas</u>.

B) REDUCCIÓN DE SEDES EN RAZÓN DE SU NATURALEZA:

En vista de que algunas sedes judiciales por su naturaleza no celebran audiencia, y por ende no remiten informes Mensuales de Audiencias Programadas y Realizadas, se redujo en este subcriterio la cantidad de funcionarios/as judiciales evaluados, de 734 a 685, a quienes pudo evaluarse efectivamente el criterio 1, subcriterio 3.

C) RESULTADOS DEL SUBCRITERIO:

De 685 funcionarios/as a los cuales se les evaluó el presente subcriterio, se determinó que:

- > 592 funcionarios/as cumplieron con el subcriterio, y
- **93 funcionarios/as incumplieron** el mismo, siendo de estos:
 - O Magistrados/as de Cámaras de Segunda Instancia.
 - 64 funcionarios/as de Juzgados de Primera Instancia y
 - 29 funcionarios/as de Juzgados de Paz

D) DATOS DE AUDIENCIAS CELEBRADAS, JUSTIFICADAS Y NO REALIZADAS:

De manera general, del total de sedes evaluadas en el período señalado, se logró determinar que:

- 54, 689 audiencias fueron programadas en el período evaluado.
- 36, 918 audiencias del total anterior se celebraron,
- 17, 225 audiencias fueron justificadas el día programado, y
- 546 audiencias no fueron realizadas.

IX. CRITERIO DOS: ADECUADA CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA AUDIENCIA POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS/AS JUDICIALES.

Según lo determinado en los artículos 66 y 67 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, en relación al artículo 22 del Manual de Evaluación de Magistrados/as de Cámara de Segunda Instancia, Jueces/zas de Primera Instancia y de Paz, corresponde a la Unidad Técnica de Evaluación recabar la información indispensable para la evaluación de los/las funcionarios/as del Órgano Judicial, lo cual comprenderá la verificación del cumplimiento por parte del funcionario judicial que preside la audiencia, de todas aquellas disposiciones legales que contienen requisitos y formalidades que deben ser cumplidos al momento de dirigir las intervenciones de las partes, así como su intervención clara y oportuna en el desarrollo de las audiencias.

9.1 SUBCRITERIO UNO: La dirección adecuada de las intervenciones de partes en la audiencia.

A) ASPECTO EVALUADO:

Este aspecto pretende reflejar la conducción adecuada del funcionario judicial, en la pertinente dirección y control de las intervenciones de las partes presentes en la audiencia, debiendo controlar las peticiones hechas y dirigir las mismas, conforme los tiempos y espacios habilitados por la normativa respectiva, haciendo uso de su autoridad para evitar intervenciones innecesarias, repetitivas o dilatorias de la audiencia, manteniendo el orden en el desarrollo de la audiencia.

B) REDUCCION DE SEDES EN RAZÓN DE SU NATURALEZA:

En vista de que algunas sedes judiciales por su naturaleza no celebran audiencia, y por ende no remiten informes Mensuales de Audiencias Programadas y Realizadas, se redujo en este subcriterio la cantidad de funcionarios/as judiciales evaluados, de 734 a 685, a quienes pudo evaluarse efectivamente el criterio 2, subcriterio 1.

C) MODALIDAD DE EVALUACIÓN DE SUBCRITERIO:

El equipo de evaluadores tuvo acceso a un total de 322 audiencias a la largo del desarrollo del proceso de evaluación; y, revisó un total de 3,648 expedientes judiciales.

De 685 funcionarios/as evaluados/as en el presente subcriterio:

- 29 funcionarios/as se les evaluó a través de la observación de audiencias,
- 480 funcionarios/as se les evaluó a través de la revisión de expedientes; y,
- 176 funcionarios/as se les realizó una evaluación mixta, que comprende observación de audiencias y revisión de expedientes.

D) RESULTADOS DEL SUBCRITERIO:

Dentro del total de 685 funcionarios/as evaluados, se evidenció que:

- > 597 funcionarios/as judiciales realizaron una conducción adecuada de las audiencias evaluadas.
- > 88 funcionarios/as judiciales incumplieron este criterio, según el siguiente detalle:
 - O Magistrados/as de Cámara de Segunda Instancia
 - 54 funcionarios/as de Juzgados de Primera Instancia.
 - 34 funcionarios/as de Juzgados de Paz

9.2 SUBCRITERIO DOS: Intervención clara y oportuna del funcionario en el desarrollo de la audiencia.

A) ASPECTO EVALUADO:

Se sometió a evaluación la adecuada dirección por parte del funcionario judicial, de la audiencia realizada, en cuanto a la intervención en los momentos procesales adecuados, a fin de dotar de dirección a la audiencia en curso, así como su intervención en el cumplimiento de los requisitos formales y de legalidad previstos en la normativa procesal pertinente.

B) REDUCCION DE SEDES EN RAZÓN DE SU NATURALEZA:

Al igual que en el criterio uno subcriterio tres y en el criterio dos, subcriterio uno, las sedes judiciales que por su naturaleza no celebran audiencia, y por ende no remiten informes Mensuales de Audiencias Programadas y Realizadas, no fueron evaluadas en este subcriterio, siendo la cantidad de funcionarios/as judiciales evaluados de 685.

C) RESULTADOS DEL SUBCRITERIO:

Dentro del total de 685 funcionarios/as evaluados, se evidenció que:

- > 585 funcionarios/as judiciales realizaron una intervención clara y oportuna en el desarrollo de la audiencia.
- ➤ 100 funcionarios/as judiciales incumplieron este criterio, según el siguiente detalle:
 - O Magistrados/as de Cámara de Segunda Instancia
 - 57 funcionarios/as de Juzgados de Primera Instancia.
 - 43 funcionarios/as de Juzgados de Paz

X. ALEGACIONES INTERPUESTAS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN PRESENCIAL EN AUDIENCIA. DATOS GENERALES:

Luego de procesar un total de noventa y ocho alegaciones, el resultado obtenido fue:

- > 72 funcionarios/as judiciales obtuvieron un resultado satisfactorio, y
- ➤ 26 funcionarios/as judiciales obtuvieron un resultado no satisfactorio.

10.1 DE PUNTAJE MODIFICADO O CONFIRMADO:

De un total de noventa y ocho alegaciones:

- ➤ 62 alegaciones se resolvieron confirmando el puntaje obtenido, y
- ➤ 36 alegaciones se resolvieron modificando el puntaje obtenido, de estas:
 - 9 se modificaron de un resultado no satisfactorio a satisfactorio.

10.2 INTERPOSICIÓN DE ALEGACIONES POR CRITERIOS:

Del total de noventa y ocho alegaciones interpuestas, a continuación, se refleja el total de alegaciones por subcriterio realizadas por los/as funcionarios/as Judiciales:

CRITERIO UNO:

- ➤ Subcriterio uno, alegaron 82 funcionarios/as Judiciales
- ➤ Subcriterio dos, alegaron 30 funcionarios/as Judiciales
- Subcriterio tres, alegaron 12 funcionarios/as Judiciales

CRITERIO DOS:

- ➤ Subcriterio Uno, alegaron 17 funcionarios/as Judiciales
- ➤ Subcriterio Dos, alegaron 26 funcionarios/as Judiciales
- * En importante mencionar que las cantidades por subcriterio no coincidirán con el total de alegaciones interpuestas, en razón de alegaciones con dos o más subcriterios objeto del medio impugnativo.

10.3 GENERALIDADES:

En el Proceso de Evaluación Presencial en Audiencia realizado a Magistrados/as de Cámara de Segunda Instancia, Jueces/zas de Primera Instancia y de Paz uno- dos mil veintitrés, fueron evaluados 734 funcionarios/as judiciales en 598 sedes judiciales, tramitándose un total de 98 recursos de alegación, que representa un total de 7.19% del universo de evaluaciones realizadas a los funcionarios/as judiciales (734); en consecuencia, se puede evidenciar que el número de alegaciones fue relativamente bajo, en razón de que no supera ni un tercio del total de las evaluaciones realizadas.

10.4 ASPECTOS SOBRE ALEGACIONES SEGÚN CRITERIO EVALUADO:

El Criterio Uno, Subcriterio uno, referente a la *Asistencia puntual del funcionario y del personal, en la jornada laboral el día de la visita evaluativa,* obtuvo el mayor índice de interposición de recurso de alegación por parte de los funcionarios/as Judiciales, que fueron señalados en su incumplimiento, ya que se evidenció que de las 98 alegaciones presentadas 82 pretendieron justificar su llegada tardía o la de los empleados/as adscritos al Juzgado o Tribunal.

Entre las justificaciones más comunes se establecieron: enfermedades, las circunstancias de tráfico, el lugar de residencia retirado de su lugar de trabajo, fallos en vehículos de la Corte Suprema de Justicia, realización de actividades administrativas, entre otros; no obstante estas fueron retomadas como motivos validos de justificación, en el medio recursivo, si de las mismas se tenía el respaldo pertinente que amparaba documentalmente las mismas, principalmente en el caso de las enfermedades, ya que se había observado un incumplimiento al horario laboral.

En el caso de los Subcriterios dos y tres del criterio Uno, y el Criterio dos, se totalizan tazas bajas de incumplimiento, que deviene de aspectos que dependen meramente de cuestiones específicas de cada Tribunal o Juzgado Evaluado, siendo coincidente en la mayoría de tribunales, la causa expresada por el funcionariado judicial a los incumplimientos por la

alta carga laboral, que expresan no les permite realizar todas las audiencias programadas, y además los diferentes inconvenientes administrativos, que dificulta la realización de la audiencia programada, debiendo realizar su reprogramación.

X. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	

CONCLUSIÓN:

El Consejo Nacional de la Judicatura es el responsable de realizar los procesos de evaluación de las actividades judiciales de los Magistrados/das de Cámaras de Segunda Instancia y Jueces/zas del país, así como la investigación de las denuncias interpuestas en contra de funcionarios/as judiciales, sobre irregularidades en los procedimientos jurisdiccionales, de esta forma asume el cumplimiento estricto al mandato constitucional y legal correspondiendo a la Unidad Técnica de Evaluación el seguimiento permanente de la evolución de las sedes judiciales en la forma que se establezca en el Manual de Evaluación de Magistrados/das de Cámara de Segunda Instancia, Jueces/zas de Primera Instancia y de Paz.

Al realizar un análisis de los resultados obtenidos en el Proceso de Evaluación de manera comparativa con los años 2021, 2022 y 2023, producto de las reformas realizadas al Manual de Evaluación de Magistras/as de Cámara de Segunda Instancias, de Jueces/zas de Primera Instancia y de Paz, es pertinente continuar con las visitas evaluativas sin previa notificación del funcionariado judicial, comunicando únicamente la fecha de inicio del Proceso de Evaluación.

Se evidenció con respecto a los/las funcionarios/as con incumplimiento en la asistencia puntual, que no se tramitan las respectivas licencias, permisos e incapacidades, de conformidad con la normativa interna, constituida por el Instructivo de Asistencia, Permanencia y Puntualidad del Personal del Órgano Judicial, Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, Disposiciones Generales del Presupuesto, Ley del Servicio Civil y en la Ley de la Carrera Judicial; principalmente en ausencias de horas o de un solo día.

En los Juzgados de Primera Instancia, principalmente en las competencias de Instrucción, Laboral, Sentencia y Especializados LEIV, se ha evidenciado un alto número de audiencias programadas que no son realizadas el día señalado, siendo reprogramadas, repercutiendo en la acumulación de la carga laboral en dichas sedes judiciales los cuales en múltiples ocasiones no se deja constancia, mediante acta o auto motivado, de la no realización de la audiencia o su reprogramación el día señalado para la misma.

Se ha verificado al presenciar el desarrollo de las audiencias celebradas, que algunos funcionarios/as Judiciales, no desarrollaron la audiencia verificada en conformidad a la estructura y requisitos mínimos establecidos en la Legislación, evidenciado su mayor incidencia en los casos penales, en las que se realiza la audiencia sin advertir al procesado, de estar atento a lo que acontecerá o hacer mención de los derechos y garantías que se preceptúan en la normativa adjetiva procesal, para la declaración indagatoria; siendo en las otras competencias un incumplimiento menor.

Además, se evidenció que, algunos de los funcionarios/as, no lograron realizar un manejo efectivo de las intervenciones de las partes procesales, siendo prolongadas, repetitivas, o en los casos de familia y violencia intrafamiliar no se mantuvo el control de la misma, por el funcionario judicial

Se ha evidenciado en el desarrollo de algunas de las audiencias penales presenciadas, en las que los funcionarios/as señalados con incumplimiento no intervinieron de manera oportuna, en el desarrollo de la audiencia, omitiendo aspectos procesales como: la necesaria admisión de los hechos por parte del imputado a fin de autorizar una Suspensión Condicional del Procedimiento, así también efectuar la advertencia al imputado sobre las consecuencias de inobservar las reglas de conducta.

Otro aspecto evidenciado es en cuanto a la dirección y verificación del cumplimiento de las formalidades normativas, por parte del funcionario judicial en la realización del acta que

contiene materialmente sus actuaciones, ya que se encontraron expedientes en los que no constaba la firma del funcionario en actas redactadas, así como las hojas de actas redactadas y firmadas sin estar consignadas al expediente judicial con el foliaje respectivo.

Ante la verificación de los aspectos evidenciados, se recomienda a la Corte Suprema de Justicia, fomentar la capacitación del Funcionariado judicial y del personal de la judicial dotándoles de herramientas necesarias que eviten la suspensión de las audiencias virtuales, para obtener la eficiencia y eficacia de la misma y la necesidad de reforzar los controles de verificación de la labor judicial en el seguimiento a la asistencia y aprovechamiento de las capacitaciones convocadas por el CNJ.



DESARROLLO DE GRÁFICAS DE SEDES VISITADAS Y EVALUADAS

Gráfico 1 Sedes Judiciales Visitadas

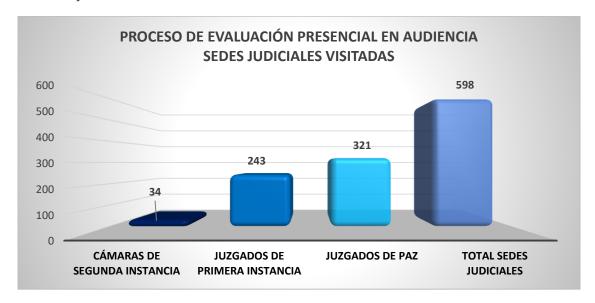


Gráfico 2 Funcionariado Judicial Evaluado. Por Judicatura

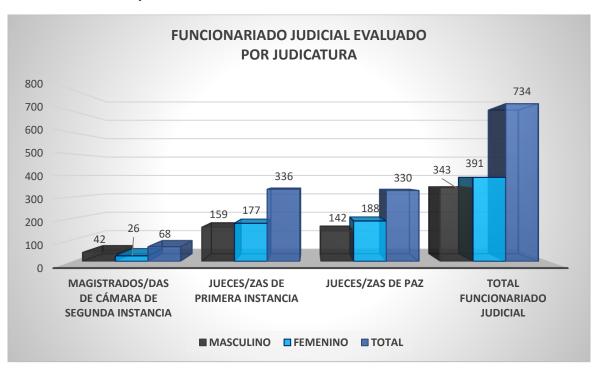


Gráfico 3 funcionariado Judicial Evaluado. Por Calidad de Nombramiento.

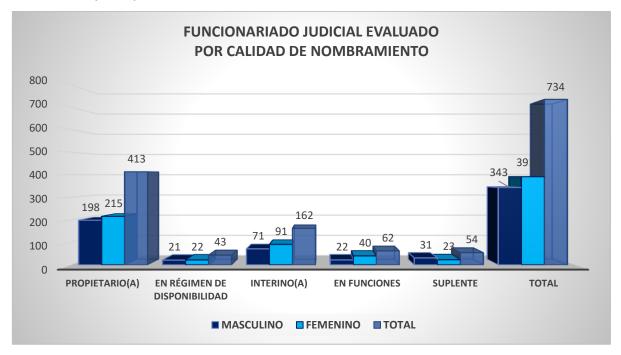


Gráfico 4 Resultados Obtenidos. Escala de Rendimiento. Por Género

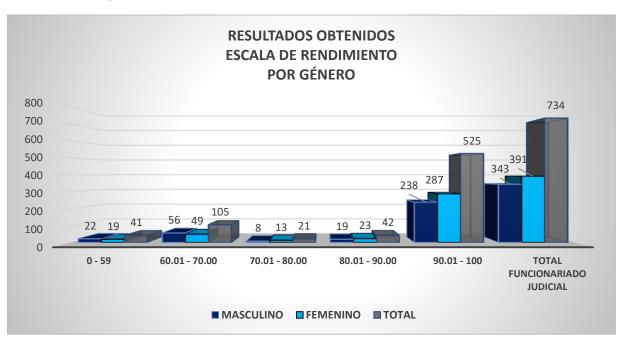
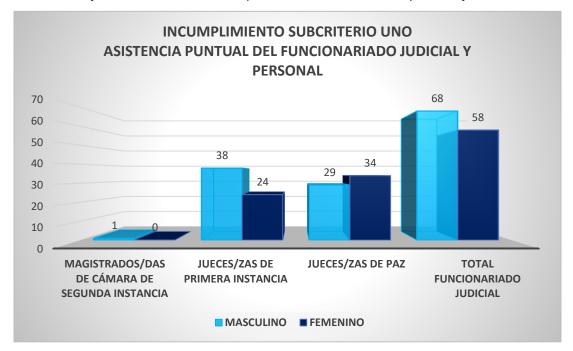


Gráfico 5 Resultados Obtenidos. Escala de Rendimiento. Por Instancia



DESARROLLO DE GRAFICAS POR CRITERIO

Grafica 6 Resultados de incumplimiento en subcriterio 1.1 por sede judicial



Grafica 7 Análisis comparativo de asistencia años 2021-2022-2023



Gráfico 8 Incumplimiento criterio 1.2 por sede judicial

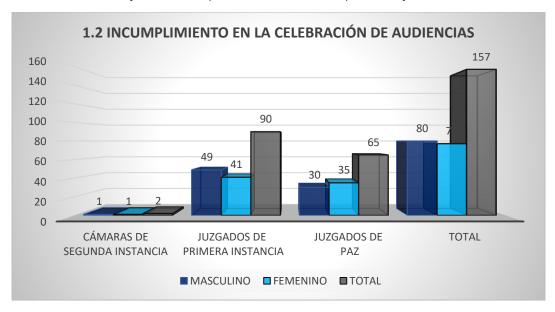


Gráfico 9 Incumplimiento criterio 1.3 por sede judicial

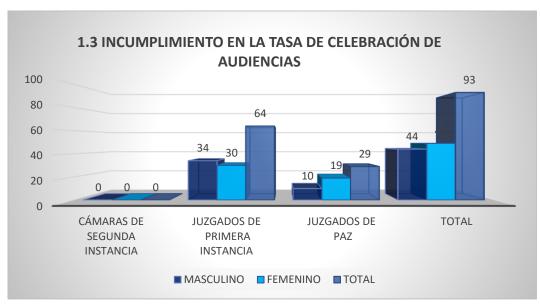


Gráfico 10 Total de audiencias programadas/celebradas/justificadas/no realizadas

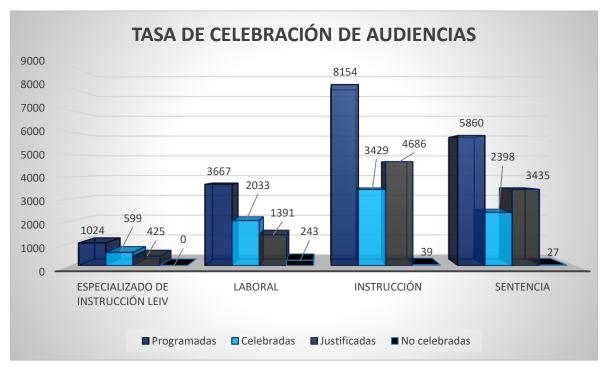


Gráfico 11 Incumplimiento de criterio 2.1

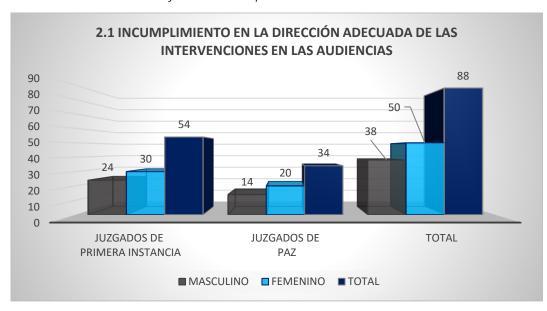


Gráfico 12 Incumplimiento de criterio 2.2

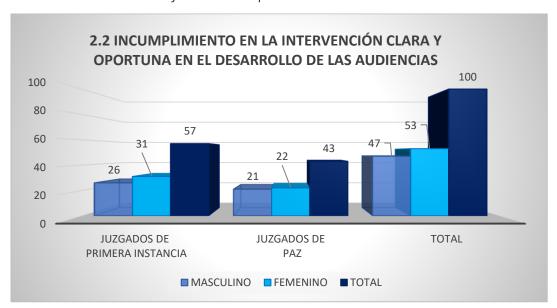


Gráfico 13 Alegaciones interpuestas por escala de rendimiento.



Gráfico 14 Puntajes modificados y confirmados de alegaciones

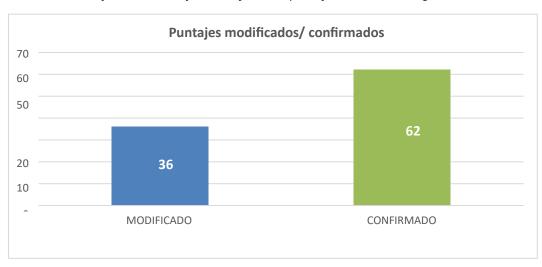


Gráfico 15 Interposición de Alegaciones por Subcriterios

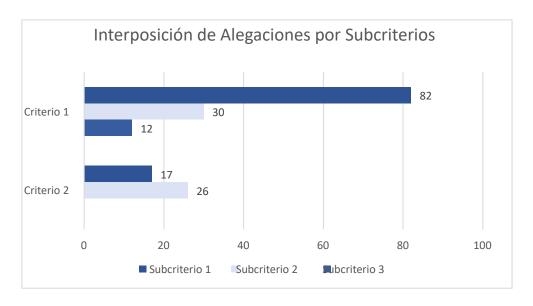


Gráfico 16 Alegaciones con resultados no satisfactorios

